



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00324-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por BANCO PICHINCHA S. A. a través de apoderada judicial, contra ABEL RANGEL GUTIERREZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Aclárese cómo se obtuvieron las direcciones electrónicas del demandado, como quiera que las mismas no se advierten en los documentos suscritos para obtener el crédito como se referencia en la demanda.
- Se advierte que en el poder conferido se referencias dos pagarés que no corresponden a la obligación que se pretende ejecutar.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.